CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 12 de noviembre de 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

Firma

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

Quibdó, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1298

RADICADO:	**27001333300420030023600**
EJECUTANTE:	**CARLOS ANDRES LOZANO NARANJO**
EJECUTADO:	**MUNICIPIO DE BAGADO**
NATURALEZA:	**EJECUTIVO**
ASUNTO:	**TIENE POR CONSUMADO EMBARGO**

El día 29 de octubre de 2021 el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Quibdó comunicó que mediante auto No. 940 de fecha 28 de octubre de 2021 había decretado el embargo y retención de los remanentes que posee el demandado MUNICIPIO DE BAGADO en el proceso radicado bajo el No. 2003-00236-01 de Carlos Andrés Lozano Naranjo para el radicado No. 27001333300120190021200 hasta la suma de $500.000.000,oo.

Conforme lo anterior, encuentra el Despacho que la medida cautelar solicitada es procedente, conforme lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 593 del C.G.P, por lo que se tendrá por consumado el embargo decretado.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por consumado el embargo y retención de los remanentes que existan o llegaren a existir en el presente proceso ejecutivo radicado No.**27001333300420030023600** del señor CARLOS ANDRES LOZANO NARANJO contra el MUNICIPIO DE BAGADO que cursa en este Despacho, para el proceso radicado bajo el No. 27001333300120190021200 que se tramita en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Quibdó.

Limitando dicho embargo a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,oo).

Una vez existan remanentes se pondrán a disposición del Despacho en mención.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

SEGUNDO: Por secretaría, comuníquesele al Juzgado Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Quibdó ó, la presente decisión y además que no existen dineros en este proceso por concepto de remanentes, por cuanto el mismo aún no ha terminado.

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

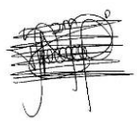

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 59, el presente auto.

Hoy 16 de 11 de 2021, a las 7:30 a.m

_____YC___ _____
Secretaria